



ORDENANZA N°2488/22

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal N° 4101-12108 -0-2021 iniciado con motivo de la presentación formulada por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, solicitando al D.E. se evalúe la posibilidad de contratar una empresa idónea para que con el aporte de materiales, mano de obra y demás recursos necesarios realice la obra de construcción de pavimento de hormigón simple con cordón integral en calle Maipú entre calle Saavedra y Avenida Scully (en un total de 290 metros de longitud) conforme los términos del Decreto Municipal N° 1378 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 1 de abril de 2022, disponiendo el correspondiente llamado a Licitación Pública N° 7/2022; y

Considerando:

Que agrega en su informe el funcionario que el reemplazo de la deteriorada carpeta de rodamiento actualmente existente, por la que se pretende construir, de pavimento rígido, mejorará las condiciones de transitabilidad e incrementará su durabilidad,

Que la Secretaría Municipal de Obras y Servicios no cuenta con recurso suficiente y equipamiento adecuado para llevar adelante la ejecución de la obra mencionada;

Que la obra referenciada, fue oportunamente acordada con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación mediante convenio celebrado entre la Municipalidad y el citado Ministerio, y que fuera homologado por decreto N° 0985/2022 del Departamento Ejecutivo en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 15.310 modificatorio del [artículo 41 del Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias](#), que expresa textualmente "ARTÍCULO 41.- Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales. Exímase de este requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la administración central, desconcentrados, descentralizados, sociedades y empresas del Estado, tanto de la Provincia de Buenos Aires como del Estado Nacional.",

Que el artículo 3º del mencionado acto administrativo dispone la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, y establece en su artículo 4º como fecha y horario para el acto de apertura de las propuestas correspondientes, el día 29 de abril del año 2022, a la hora 10:00.

Que en cumplimiento a la legislación vigente, se realizó la publicación del edicto correspondiente del Llamado a Licitación en dos ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Edición de los días 7 y 8 de abril del año en curso .Páginas 87 y 61 ,en una ocasión en el Periódico Local “La Libertad” ,edición del día 6 de abril del año en curso ,en una ocasión en el periódico local “Noticias Gilenses” edición el día 13 de abril próximo pasado y en dos ocasiones en el Periódico zonal “Diario Actualidad

de Mercedes) Ediciones de los días 5 y 12 de abril del presente año recientemente pasados (Paginas 3 en ambas publicaciones)

Que habiéndose realizado en la fecha y hora indicadas el acto de apertura de propuestas, y según consta en Acta N° 9/22 De Licitación Pública- la única propuesta presentada es la que corresponde a la CARJOR S.A., quién cumplió con la presentación de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y no es pasible de observaciones en el acto de apertura de propuestas.

Que la propuesta en estudio, consiste en la suma total de Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete con Treinta y Cuatro Centavos (21.443.817,34) :

Que ha formulado su correspondiente dictamen la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada conforme el artículo 7° del Decreto N° 1378/2022, indicando que la única oferente cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el mencionado Decreto (Artículo 3°) resultando técnicamente conveniente a los intereses de la Municipalidad, aconsejando se avance con el trámite correspondiente a los efectos de la adjudicación de la obra;

Que, para el caso de existir un solo oferente en la licitación, la Ley Orgánica Municipal prevé en su artículo 155 que se podrá resolver su aceptación, previa autorización al Honorable Concejo Deliberante.

Que norma similar contiene el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad.

Que debe tenerse en cuenta la conveniencia de la propuesta, como también que se trata de la realización de una obra sumamente beneficiosa para mejorar la transitabilidad en la zona y garantizar la durabilidad del pavimento;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma CARJOR S.A. con domicilio en calle 3 de Febrero N° 59 de la ciudad de Zárate, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, la licitación pública N° 7 /2022, cuyo objeto es la contratación de una empresa idónea para que con el aporte de materiales , mano de obra y demás recursos necesarios realice la obra de construcción de pavimento de hormigón simple con cordón integral en calle Maipú entre calle Saavedra y Avenida Scully (en un total de 290 metros de longitud) conforme los términos del Decreto Municipal N° 1378 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 1 de abril de 2022, disponiendo el correspondiente llamado, en virtud de haber resultado la única oferta presentada, considerándose la misma de evidente conveniencia a los intereses municipales.

Artículo 2°: Registrar, Publicar, Comunicar y oportunamente archivar

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 12 de mayo de 2022.-